



BOLETÍN ESTADÍSTICO

MARZO 2024



Contenido

1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras	1
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	1
A. Tasas de Interés.....	1
2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada	1
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones	1
A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios	1

1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Resolución No.123-3/2024 del 7 de marzo de 2024.

Establecer la tasa de interés en 16.48% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 7 de marzo de 2024.

Resolución No.124-3/2024 del 7 de marzo de 2024.

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera por el incumplimiento sobre la base diaria del 100% del encaje legal requerido, a aplicarse en febrero de 2024, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Privados	54.95%	39.72%
Bancos Públicos (Banadesa)	25.00%	39.72%
Sociedades Financieras	49.11%	16.07%

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en marzo de 2024](#)

2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

La Gaceta No.36,479 del 7 de marzo de 2024.

Decreto No.9-2024 del 7 de febrero de 2024.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.2333 suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$606,988,111.14, recursos destinados a financiar la ejecución del "Programa de Carreteras Resilientes de Honduras", suscrito el 14 de diciembre de 2023.

La Gaceta No.36,479 del 7 de marzo de 2024.

Decreto No.13-2024 del 7 de febrero de 2024.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No.2332 suscrito entre el BCIE, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por US\$25,000,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del “Programa de Crédito para la Agroindustria y Cajas Rurales”, suscrito el 14 de diciembre de 2023.

La Gaceta No.36,485 del 14 de marzo de 2024.

Decreto No.26-2024 del 14 de marzo de 2024.

El Congreso Nacional decretó aprobar el Contrato de Préstamo No. HO-C3 suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de prestatario, del financiamiento hasta por ¥13,390,000,000.00, recursos destinados a financiar la ejecución del “Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible”, suscrito el 11 de enero de 2024.

La Gaceta No.36,491 del 21 de marzo de 2024.

Acuerdo Ejecutivo No.SETRASS-109-2024 del 27 de febrero de 2024.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social acordó aprobar el Ajuste al Salario Mínimo por el período de dos años, mismos que entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 respectivamente, de conformidad a los porcentajes en la tabla siguiente:

Tabla de Porcentaje de Ajuste al Salario Mínimo		
Categorías	Años	
	2024	2025
De 1 a 10 trabajadores	5.5%	5.5%
De 11 a 50 trabajadores	5.5%	5.5%
De 51 a 150 trabajadores	6.5%	6.5%
De 151 trabajadores en adelante	7.0%	7.0%

Adicionalmente, acordó aprobar la nueva tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país para 2024 y 2025, de conformidad a las actividades económicas y número de trabajadores, la cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024 en la forma siguiente:

Tabla de Salario Mínimo Vigente a Partir del 1 de Enero de 2024

No.	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	Salario Mínimo Mensual 2024	Salario Mínimo 2024 Jornada Ordinaria de 8 Horas Laborables	Salario Mínimo por Hora 2024
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	8,581.45	286.05	35.76
		De 11 a 50	9,064.69	302.16	37.77
		De 51 a 150	9,928.00	330.93	41.37
		De 151 en adelante	10,786.53	359.55	44.94
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	11,723.87	390.80	48.85
		De 11 a 50	12,096.24	403.21	50.40
		De 51 a 150	14,258.50	475.28	59.41
		De 151 en adelante	16,184.99	539.50	67.44
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	11,507.77	383.59	47.95
		De 11 a 50	12,263.44	408.78	51.10
		De 51 a 150	14,455.60	481.85	60.23
		De 151 en adelante	16,408.74	546.96	68.37
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	12,102.06	403.40	50.43
		De 11 a 50	12,486.41	416.21	52.03
		De 51 a 150	14,718.44	490.61	61.33
		De 151 en adelante	16,707.09	556.90	69.61
5	Construcción	De 1 a 10	11,885.95	396.20	49.52
		De 11 a 50	12,263.44	408.78	51.10
		De 51 a 150	14,455.60	481.85	60.23
		De 151 en adelante	16,408.74	546.96	68.37
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	11,885.95	396.20	49.52
		De 11 a 50	12,263.44	408.78	51.10
		De 51 a 150	14,455.60	481.85	60.23
		De 151 en adelante	16,408.74	546.96	68.37
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	11,885.95	396.20	49.52
		De 11 a 50	12,263.44	408.78	51.10
		De 51 a 150	14,319.31	477.31	59.66
		De 151 en adelante	15,802.53	526.75	65.84
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	11,994.03	399.80	49.98
		De 11 a 50	12,374.92	412.50	51.56
		De 51 a 150	14,587.02	486.23	60.78
		De 151 en adelante	16,557.90	551.93	68.99
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	12,210.10	407.00	50.88
		De 11 a 50	12,597.91	419.93	52.49
		De 51 a 150	14,849.86	495.00	61.87
		De 151 en adelante	16,856.25	561.87	70.23
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	11,669.85	388.99	48.62
		De 11 a 50	12,040.49	401.35	50.17
		De 51 a 150	14,192.78	473.09	59.14
		De 151 en adelante	16,110.41	537.01	67.13
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	11,669.85	388.99	48.62
		De 11 a 50	12,040.49	401.35	50.17
		De 51 a 150	14,022.31	467.41	58.43
		De 151 en adelante	15,618.53	520.62	65.08

Tabla de Salario Mínimo Vigente a Partir del 1 de Enero de 2025

No.	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	Salario Mínimo Mensual 2025	Salario Mínimo 2025 Jornada Ordinaria de 8 Horas Laborables	Salario Mínimo por Hora 2025
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	9,053.43	301.78	37.72
		De 11 a 50	9,563.25	318.77	39.85
		De 51 a 150	10,573.32	352.44	44.06
		De 151 en adelante	11,541.58	384.72	48.09
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	12,368.68	412.29	51.54
		De 11 a 50	12,761.54	425.38	53.17
		De 51 a 150	15,185.30	506.18	63.27
		De 151 en adelante	17,317.94	577.26	72.16
3	Industria manufacturera	De 1 a 10	12,140.69	404.69	50.59
		De 11 a 50	12,937.93	431.26	53.91
		De 51 a 150	15,395.22	513.17	64.15
		De 151 en adelante	17,557.35	585.25	73.16
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	12,767.68	425.59	53.20
		De 11 a 50	13,173.16	439.11	54.89
		De 51 a 150	15,675.14	522.50	65.31
		De 151 en adelante	17,876.59	595.89	74.49
5	Construcción	De 1 a 10	12,539.08	417.99	52.25
		De 11 a 50	12,937.93	431.26	53.91
		De 51 a 150	15,395.22	513.17	64.15
		De 151 en adelante	17,557.35	585.25	73.16
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	12,539.08	417.99	52.25
		De 11 a 50	12,937.93	431.26	53.91
		De 51 a 150	15,395.22	513.17	64.15
		De 151 en adelante	17,557.35	585.25	73.16
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	12,539.68	417.99	52.25
		De 11 a 50	12,937.93	431.26	53.91
		De 51 a 150	15,250.06	508.34	63.54
		De 151 en adelante	16,908.71	563.62	70.45
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	12,653.70	421.79	52.72
		De 11 a 50	13,055.54	435.18	54.40
		De 51 a 150	15,535.18	517.84	64.73
		De 151 en adelante	17,716.95	590.57	73.82
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	12,881.65	429.39	53.67
		De 11 a 50	13,290.79	443.03	55.38
		De 51 a 150	15,815.10	527.17	65.90
		De 151 en adelante	18,036.19	601.21	75.15
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	12,311.69	410.39	51.30
		De 11 a 50	12,702.72	423.42	52.93
		De 51 a 150	15,115.31	503.84	62.98
		De 151 en adelante	17,238.13	574.60	71.83
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	12,311.69	410.39	51.30
		De 11 a 50	12,702.72	423.42	52.93
		De 51 a 150	14,933.77	497.79	62.22
		De 151 en adelante	16,711.83	557.06	69.63

Adicionalmente, se acordó establecer una cláusula de salvaguarda que indique, que en caso que el índice de inflación interanual registrado, emitido por el Banco Central de Honduras (BCH), sea mayor al ajuste aquí fijado para el año 2025, se deberá aplicar el ajuste igual al porcentaje del índice de inflación registrado, para lo cual se deberá emitir de oficio el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), con los valores actualizados.

Para el Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres se acordó aprobar el ajuste al Salario Mínimo por un período de tres años, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a los porcentajes descritos en la tabla siguiente:

Año	Salario Mínimo Mensual
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	6.5%
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025	7.5%
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026	8.0%

Según el precitado acuerdo, los ajustes antes acordados para todos los sectores productivos correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, deberán ser pagado en forma diferida a más tardar el 30 de abril de 2024.

Para el Sector Textil Maquilador y demás empresas que operan en Zonas Libres se acordó establecer como cláusula de salvaguarda que en caso de que el índice de inflación interanual registrado por el BCH al 31 de diciembre de uno de los años negociados anteriormente sea mayor al incremento pactado para el año subsiguiente, se aplicará de forma automática como incremento o reajuste salarial el porcentaje pactado más el diferencial del porcentaje interanual de inflación resultante del año anterior. La SETRASS deberá emitir de oficio, el respectivo acuerdo oficializando el incremento por diferencial de inflación a más tardar el 15 de enero del año que se trate.

La Gaceta No.36,496 del 27 de marzo de 2024.

Acuerdo CREE-021-2024 del 27 de marzo de 2024.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) acordó aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la Empresa Nacional de Energía Eléctrica a partir de abril de 2024, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-m	HNL/kW-m	HNL/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	57.00		4.6067
Consumo mayor de 50 kWh/mes	57.00		4.6067
Primeros 50kWh/mes			5.9944
Siguientes kWh/mes			
Servicio General en Baja Tensión	57.00		5.9960
Servicio en Media Tensión	2,478.81	312.1744	3.9902
Servicio en Alta Tensión	6,197.03	269.4947	3.7701

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-m	HNL/kWh
Alumbrado Público	63.80	4.7298